



C I R C U L A R CSJBOC18-15

Fecha: jueves, 08 de marzo de 2018

PARA : JUECES DE FAMILIA, PROMISCO DE FAMILIA, PROMISCO Y PENALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CARTAGENA Y SAN ANDRÉS, ISLA

DE : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN PROCESOS RELACIONADOS CON VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

En atención al oficio OAIO18-137 del 15 de febrero de 2018, de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, en el que remite petición de la Defensoría del Pueblo sobre la “Violencia Basada en Género y Discriminación (VBG-D)”, y solicita que se de respuesta a la pregunta 8 del escrito, que dice:

“8.-En virtud de lo dispuesto en la Ley 575 de 2000, los Jueces Civiles Municipales o Promiscuos, a falta de los comisarios de familia pueden imponer una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia intrafamiliar, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente, asimismo en procesos de divorcio y separación de cuerpos, y en cualquier otro proceso judicial que se adelante y tenga origen en delitos relacionados con violencia intrafamiliar. En este contexto, por favor proporcione la siguiente información

-¿Qué medidas y cuántas medidas de protección han solicitado los jueces en los casos que la víctima es una mujer o personal LGBTI entre el periodo 2015-2017? (Desalojo, atención psicológica, protección a la víctima) De ser posible discrimine la información por categorías diferenciales con etnia, territorio, labor, situación económica u otras.

-¿Cuántas de esas medidas de protección han beneficiado a mujeres lesbianas o mujeres/trans?

-¿Cuáles medidas han aplicado los jueces con mayor recurrencia? ¿Las medidas se aplican con enfoque diferencial? ¿Cómo?

La información solicitada, se deberá reportar en el formato anexo y remitirse a más tardar el 15 de marzo de 2018, al correo electrónico consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se precisa que esta Circular se profiere en aplicación del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece el principio de colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Cordialmente,

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P.:IELG/KCS.